



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 491/08**



Sucre, 24 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro No. 3364, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 918/08 de 04 de septiembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando de consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Escuela Taller de Integración (ETI), para la ejecución del proyecto "Puedo ser independiente con capacidad laboral", con las observaciones subsanadas.

Que, mediante nota HCM.Alc. 323/08 de 27 de agosto de 2008, el H. Concejo Municipal, hace la DEVOLUCIÓN del expediente, referente al Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Escuela Taller de Integración (ETI) a fs. 39, para que se INFORME y COMPLEMENTE, la observación que se detalla a continuación:

1. Se adjunte informe jurídico, que demuestre la **base y sustento legal de respaldo**, para autorizar la transferencia de recursos económicos de una entidad pública a instituciones privadas; especificándose la disposición legal para dicha transferencia.

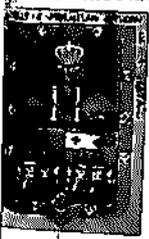
Que, en conocimiento de la citada devolución, la **Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade**, remite al H. Concejo Municipal, la observación subsanada, **en base al Informe Legal Nº 473/08 de 1º de septiembre de 2008, emitido por el Director Jurídico G.M.S.**

Que, en el señalado Informe Jurídico, se indica: "Dentro de los lineamientos que maneja el Ministerio de Hacienda, se encuentra la Formulación del Presupuesto General de la Nación y sus Directrices para la gestión 2008, emitida por el Órgano Rector del Ministerio de Hacienda en lo que hace al Grupo 70000 Transferencias, referido a los gastos que corresponden a Transacciones que no suponen contraprestación en bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios".

Que, de la misma forma señalan: "A su vez el Sub grupo 71000 Transferencias Corrientes al Ministerio Privado, dispone que se otorgan al sector privado de la economía. En ese sentido la **Partido 71600 Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, ampara las subvenciones destinadas a Instituciones sin fines de lucro, a efectos de auxiliar y ESTIMULAR las actividades que estas realizan**".

Que, en función a las nuevas competencias municipales en el área del fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo, establecidas en los Decretos Supremos Nos. 28421 de 21 de octubre de 2005 y 29565 de 14 de mayo de 2008, el Gobierno Municipal a través de la **Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, ha formulado un programa de desarrollo económico local, que se convierte en el camino que permite orientar al Gobierno Municipal, de una política pública en el ámbito productivo, emergente de espacios de concertación entre instancias públicas y privadas.**

Que, las condiciones de educación son limitadas por falta de centros especializados técnicos para la atención a personas que no han cursado niveles de educación básica e intermedia. Esta situación hace que muchas personas no tengan acceso a la educación y mucho menos a la capacitación laboral, lo que implica un aumento en los niveles de pobreza y desempleo. La



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N° 491/08

situación de las personas del área rural es aún mucho más depresiva y de la mujer en comparación con la del hombre en más desventaja, soportando diferencias culturales que van en contra la igualdad de condiciones, ejecutando roles de trabajo desde muy niñas y quitándoles un derecho fundamental como es la educación.

Que, las actividades del proyecto con el grupo meta, mujeres madres solas (personas con discapacidad y sin discapacidad física), están contempladas en forma directa y sus aportes centrales constituyen elementos de orientación estratégica, para una adecuada capacitación laboral en forma participativa, orientadas a crear condiciones para mejorar el cambio de actitud de las personas, como también la reinserción laboral de las mismas.

Que, el proyecto da respuesta a la demanda de atención a las mujeres madres solas, con el objeto de buscar su integración plena a la sociedad, alcanzando su autonomía personal, económica y social, a través de una capacitación laboral adecuada.

Que, se describe como **objeto** del Convenio: "El desarrollo de acciones conjuntas entre el GMS y la ETI, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres madres solas y con discapacidad, promoviendo la capacitación laboral, para encarar una vida digna y sin discriminación, mediante la ejecución conjunta del proyecto **"Puedo ser independiente con capacitación laboral"**".

Que, son partes intervinientes en la suscripción del Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ La ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN (ETI), representado por la Lic. Ina Urquidi Hodgkinson, en su calidad de **Directora Ejecutiva**.

Que, de la misma forma, se describen como obligaciones de las partes intervinientes:

- Del **Gobierno Municipal de Sucre**:

- ❖ Aportará en la ejecución del proyecto, con la suma de **Bs. 100.000,00**, monto correspondiente al **40%** del presupuesto total del proyecto.
- ❖ Designar personal de contraparte para la supervisión y seguimiento al proyecto.

- La **ETI**:

- ❖ Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo a las actividades y cronograma establecido de acuerdo al mismo.
- ❖ Aportar en la ejecución del proyecto, con la suma de **Bs. 152.912,00**, correspondiente al **60%**, destinados a la ejecución del proyecto.
- ❖ Informar por escrito cada 2 meses, sobre la ejecución del proyecto, en lo concerniente a la ejecución de actividades, como la ejecución financiera.
- ❖ Garantizar que los servicios prestados dentro del proyecto sean accesibles para todas las personas, independientemente de su religión u origen étnico.
- ❖ Implementar las medidas necesarias para asegurar y facilitar el acceso a los servicios, a las personas con discapacidad.

Que, en caso de modificación significativa en la implementación del proyecto, con respecto a la descripción del mismo, requerirá de la previa coordinación y aceptación del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, para la contraparte del proyecto, por parte del Gobierno Municipal, se adjunta el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 06595, de 18 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 34, Proy. 0000, Act. 005, Obj. Gasto 716, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00**.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM Nº 491/08

Que, el convenio y la implementación del proyecto, entrará en vigor una vez suscrito por las partes intervinientes, teniendo una vigencia de un (1) año.

Que, el presente convenio será rescindido o suspendido, en casos de fuerza mayor en los siguientes casos:

- ❖ Si las condiciones dentro del país amenazan la implementación exitosa del proyecto.
- ❖ Si cualquiera de las partes incumple los términos del presente convenio, de manera que el incumplimiento tenga efectos negativos sobre el proyecto.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades y competencias, el de "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades .....", así como "Incorporar en los procesos de planificación municipal las necesidades de las personas con discapacidad", así como lo establecen el art. 5, Parágrafo II, numeral 7) y art. 8, Parágrafo I, numeral 21), de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la Ley Nº 1678 de la Persona con Discapacidad de 15 de diciembre de 1995, promueve e impulsa estrategias y planes al logro de programas y proyectos, con acciones conjuntas en base al respeto, a las diferencias, tolerancia y a la no discriminación; instrumento que ayudará a la integración y participación en la ejecución del proyecto.

Que, el art. 57 de la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su penúltimo Párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, destinarán estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, DESARROLLO PRODUCTIVO y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, según lo establece el D.S. 28421 de 21 de octubre de 2005, (Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y Asignación de Competencias), los recursos del IDH, deben estar destinados en el Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, en la "Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, fortalecimiento a organizaciones productivas .....".

Que, el objeto del Decreto Supremo Nº 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1º).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 3 (Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH, inc. ix) "Fortalecer las capacidades productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso**  
específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la ejecución del proyecto "PUEDO SER INDEPENDIENTE CON CAPACIDAD LABORAL", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y la ESCUELA TALLER DE INTEGRACION (ETI), representado por el Lic. Ina Urquidi Hodgkinson, en su calidad de Directora Ejecutiva.

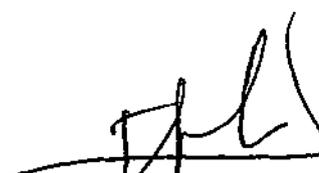


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM Nº 491/03

- Art.2º.** El manejo de los recursos económicos, con relación al aporte o contraparte del Gobierno Municipal, estará a cargo y responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Local.
- Art.3º.** El Ejecutivo Municipal a través de su Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Local, deberá remitir al Ente Deliberante, Informes bimensuales de evaluación, sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las instituciones suscribientes en el Convenio.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Hugo Tomas Loayza Nava  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Inga Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL